

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del día 12 de Febrero de 1835.

Leida y aprobada la acta del día anterior, el Sr. Gutiérrez pidió se tomara en consideracion la proposicion que suscribió en compañía de otros señores, leida por primera vez el día 11, y que á la letra es como sigue:

El nombre inmortal del malogrado héroe de Iguala, será inscrito en el Salon de esta Cámara, colocándose en el lugar que le corresponda á juicio de ella.

Dispensados los trámites de reglamento, se tomó en consideracion y se aprobó.

Se dió segunda lectura á la del Sr. Ruiz, sobre que se procure un proyecto de arancel de comercio, que sustituya al que existe, leida por primera vez el día 3; y admitida se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

Se presentó el Sr. Andrade y pres-
tó el juramento.

Se leyeron las minutas de decreto sobre arreglo del pago de contingente que adeudan los Estados, y sobre amortizacion de créditos; fueron aprobadas.

Sin discusion fueron aprobados tres dictámenes de la primera comision de Puntos Constitucionales, que conclu-

yén proponiendo se archiven varios decretos de los Estados de México, Durango y Nuevo Leon.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

José Ignacio de Anzorena, presidente.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del día 13 de Febrero de 1835.

Leida y aprobada la acta del día anterior se dió cuenta con los Oficios siguientes:

De la Sría. de relaciones, acompañando en copia la nota del encargado de negocios de S. M. B. en que activa el despacho del expediente relativo á la indemnizacion de las pérdidas que tuvieron los súbditos de su nacion cuando invadieron á Guanajuato las tropas de D. Mariano Arista.

Se mandó pasar á la comision que entiende en el asunto de preferencia.

De la misma insertando la nota del Gobernador de Querétaro en que transcribe la del Sr. Diputado D. Manuel Lopez de Ecala contrahida á manifestar los impedimentos que tiene para presentarse en esta Capital á desempeñar su encargo.

Al archivo.

De la propia transcribiendo la comunicacion del gobernador de Estado de Puebla en que avisa haberse hecho saber al Sr. Diputado D. Joaquin M. del Castillo Quintero el acuerdo de esta cámara contraido á que se interpele á

los Sres. Diputados que no se han presentado á desempeñar su cargo para que lo verifiquen.

Al archivo.

Del Ayuntamiento de Guadalajara remitiendo 10 ejemplares de la lista de jurados de imprenta.

Al archivo.

Del Sr. Diputado D. Miguel Cervantes pidiendo licencia por dos meses para arreglar sus negocios.

A la comision de Justicia de preferencia.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Castillo (D. Demitrio).

1º Se prohíbe la introducion en la República de todo efecto teñido en todo ó en parte de rojo, cuyo tinte no sea dado con grana cochinilla.

2º Esta prohibicion comenzará á tener su efecto á los seis meses de publicada esta ley.

Del Sr. Gonzalez Movellan.

Ha estado y está vijente el decreto de 18 de Mayo de 1821. de las cortes de España.

Del Sr. Montér.

1º Se indulta de la pena capital á todos los reos sujetos á los tribunales de la federacion que por cualquier delito comun, perpetrado antes del día 4 de Enero del presente año, la hubiesen merecido, ya esté ó nó decretada en las causas respectivas.

2º Los tribunales conmutarán dicha pena en la mayor extraordinaria á los reos comprendidos en el artículo anterior.

Su actor pidió se le dispensara la 2.ª lectura y no se accedió.

Tomados inmediatamente en consideracion fueron aprobados económicamente nueve dictámenes de la comision de puntos constitucionales que concluyen proponiendo se archiven varios decretos de Durango, Querétaro, Veracruz, México, Tamaulipas, Chihuahua, Yucatan, Michoacan y Tabasco.

Se suspendió la sesion.

Continuó á poco rato, y reunidos los Sres. Diputados y Senadores se procedió á la apertura de las actas de eleccion hechas por los Estados para llenar en la Suprema Corte de Justicia, la vacante del Sr. Dominguez Manzo; resultando que los Estados de Tabasco, Puebla, Yucatán, Querétaro, Zacatecas, Jalisco, Tamaulipas, Sinaloa, Oaxaca, y N. Leon sufragaron por D. Pedro Martinez de Castro; México por D. Antonio Fernandez Monjardin; Guanajuato por D. Victor Márquez; Sonora por D. Ignacio Pavon; S. Luis Potosí por D. Agustin Fernandez y D. Pomposo S. Salvador; y Durango por D. Juan Rodriguez, Puebla.

Luego que se retiraron los Sres. Senadores, se procedió al nombramiento de la comision que ha de revisar las actas de los Estados de que va hecha mencion y quedaron electos los siguientes Sres:

Ahumada, por Durango; Vargas por Guanajuato; Elizalde por México. Michelena por Michoacan; Dávila y Prieto por N. Leon; Bustamante por Oaxaca; Valentin por Puebla; Oyarzabal por Querétaro; Vejo por S. Luis Potosí; Picó por Sonora; Cortina por Tamaulipas; Moreno Cora por Veracruz; Espinosa por Jalisco; Montalvo por Yucatán; Castillo (D. José M.) por Zacatecas.

Se dió 1ª lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de Justicia, sobre el premio que solicita el ayudante D. Manuel Silva.

De la de Puntos Constitucionales sobre la consulta del gobierno contraída á si deben cesár en sus destinos por le tiempo que desempeñen su encargo, los Diputados y Senadores nombrados al Congreso general.

De la de Gobernacion, sobre la proposicion de Sr. Cortina para que se establezcan Tribunales de Comercio. Se levantó la Sesion para entrar en secreta extraordinaria.

José Ignacio de Anzorena, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del día 14 de Febrero de 1835.

Leida y aprobada la asta del día anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Justicia acusando recibo del decreto que señala día para la apertura de las actas de eleccion hechas por las Legislaturas de los Estados para llenar en la Suprema Corte de Justicia la vacante que resultó por fallecimiento del Sr. Dominguez Manzo.

Se mandó archivar.

De la del Congreso de Jalisco dirigiendo una iniciativa de aquella Legislatura para la estincion del impuesto de un real á cada marco de plata de once dineros llamado de minería.

A las comisiones 1.^a de Hacienda y minería unidas.

Se dió 1.^a lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Gómez de la Cortina en que pide se exite al gobierno para que dé cumplimiento al decreto de 20 de Mayo de 1831 que dice.

«Se faculta al gobierno para que haga trasladar á la casa principal que sirvió de Inquisicion la academia de San Carlos y el museo nacional, haciendo los gastos necesarios por cuenta de los fondos de dichos establecimientos.»

Del Sr. Ibañez.

«Habiendo trascurrido catorce días, tiempo que parece suficiente para que el Sr. Secretario de Relaciones se haya impuesto del expediente acerca de la neutralidad de Soconusco para informar á la Cámara, le pido á la misma se sirva señalarle el lunes diez y seis del corriente para que lo verifique.»

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Se dió segunda lectura á otra del Sr. Chico para que se declare que los individuos de la milicia local del Distrito y Territorios en los delitos militares han estado y están sujetos á la ordenanza del ejército.

Admitida se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se puso á discusion un dictámen de la 1.^a comision de Justicia sobre la iniciativa del gobierno para que se derogue el decreto expedido, en virtud de facultades extraordinarias en 29 de Julio de 1833.

Se preguntó si habia lugar á votar en lo general y se empató la votacion.

La comision retiró el primer artícu-

lo de su dictámen y reformó el segundo que presentó como único en estos términos.

«Se restituye á todo su vigor y fuerza el decreto del Congreso general de 17 de Mayo de 1828 sobre sueldos de empleados españoles cesantes.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 51 Sres. contra 4 y se aprobó por los 48 Sres. siguientes:

Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Bernal, Bustamante, Barreiro, Castillo (D. José María), Chico, Cortina (D. Lorenzo), Elizalde, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa (D. Pedro), Gómez de la Cortina, Guerrero, Gutierrez (D. Luis), Hernandez, Mendoza, Michelena, Monter, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Valdés, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

Se puso á discusion otro de la 1.^a comision de hacienda sobre la proposicion del Sr. Villamil, para que se designe al pago de los prestamistas el contingente de los Estados, que concluye proponiendo se archive el expediente.

Aprobado.

De la misma sobre francatura de cartas que concluye con este artículo.

Pase este proyecto al gobierno para que oyendo previamente al administrador general de correos y tomando las noticias convenientes, lo devuelva con su informe y opinion.

Discutido, hubo lugar á votar y se aprobó.

De la propia, sobre la proposicion de los Sres. Monterde y Picó para que

se suspendan los efectos del decreto de 9 de Marzo de 1832 que prohibió la extraccion de oro y plata pasta, que concluye proponiendo pase á la de minería.

Aprobado.

De la de Gobernacion sobre la proposicion del Sr. Gómez de la Cortina y otros que concluye con estos artículos que fueron aprobados.

1.^o No se aprueba la anterior proposicion en la parte que pide el establecimiento de tribunales de comercio en todos los puntos de la República, en que existieron los consulados, y en los demás donde lo exija la estencion de dicho ramo.

2.^o Se pasará esta iniciativa á la comision especial de Distrito y Territorios para que examine su utilidad respecto de ellos.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de Gobernacion dos sobre la proposicion del Sr. Ramos Arispe para la mejora de la renta de Correos, y sobre las de los Señores Ibañez, Barrio y Ruiz, relativas á la derogacion del artículo cuarto de la ley de 8 de Abril de 823.

De la misma que consulta no se aprueben las proposiciones de los Señores Zozaya y Vélez para que se entreguen á los Señores Diputados y Senadores las cartas por apartado y en sus casas.

Tomado inmediatamente en consideracion fué aprobado.

De la misma manera lo fué otro de la de puntos constitucionales que propone se archive el expediente de los párrafos que pasaron á su exámen del discurso pronunciado por el Exmo. Sr. Presidente de la República en la apertura de las sesiones.

De la 1.^a de Justicia sobre el ocu-
so del Ciudadano Francisco Guerra pa-
ra que se le compensen los cursos que
le faltaron en la universidad con el
tiempo que ha estudiado con un aboga-
do particular.

Se levantó la sesion pública para en-
trar en secreta extraordinaria.

José Ignacio de Anzorena, presiden-
te.

Demetrio del Castillo, diputado se-
cretario.

Lic. Pedro de Ahumada diputado
secretario.

SESION

del dia 16 de Febrero de 1835.

Leída y aprobada la acta del dia 14
con la correccion indicada por el Sr.
Gomez, se dió cuenta con los Oficios si-
guientes:

De la Sría de relaciones insertando
las contestaciones dadas por los Sres.
D. Lucas Alaman y D. José Ignacio
Espinosa á la cita que les hizo para
que se presentaran á la cámara á de-
sempeñar su encargo de Diputados por
el Estado de Guanajuato en las que ex-
ponen que subsistiendo las causas que
tuvieron y manifestaron para no pre-
sentarse á la junta preparatoria se re-
fieren á ellas enteramente, pero que
con el objeto de que se califiquen
acompañan sus credenciales.

De la misma Secretaría insertando
tambien la que dirigió al Gobernador
del Estado de Puebla el Sr. Diputado
por aquel Estado D. Joaquin María
del Castillo Quintero en que asegura
que va á redoblar sus esfuerzos para
presentarse cuanto antes á desempe-
ñar su encargo.

De enterado.

De la misma transcribiendo el del
gobernador del Estado de Jalisco en
que manifiesta haber puesto en cono-
cimiento del Sr. Diputado suplente D.
Miguel Guerra la exoneracion del Sr.
D. Teodoro Mateos.

Que se repartan.

De la de guerra comunicando que
el E. S. Presidente interino ha decla-
rado el Montepío de 500 pesos anua-
les á la viuda del Oficial mayor de la
Secretaría de esta Cámara D. Antonio
Mier y Villagomez.

Se dió 1.^a lectura á las propocicio-
nes siguientes:

Del Sr. Picó.

El terrible golpe de destruccion que
esperan los Estados con la clausura de
sus puertos y privilegios de depósito
para algunos, que se han iniciado en
esta cámara con perjuicio de los mas
necesitados, me obligan á presentar
por el de Sonora los dos documentos
impresos que el gobierno de aquel Es-
tado me ha remitido en el último co-
rreo: el uno es la iniciativa de su legis-
latura de 7 de Abril de 831 que opo-
ne fundamentos hasta la evidencia de
no ser justa ni conveniente la clausu-
ra del puerto de Guaymas; y el otro
es representacion del mismo gobierno
al propio fin y para que no se le pri-
ve al mismo puerto del derecho de ser
uno de los de depósito, si es que esa
clase de privilegios pueda haberlos; al
efecto:

Pido á la cámara se pase á la comi-
sion de antecedentes para que al exten-
der su dictámen, lo haga con vista de
los documentos que refiero y acompa-
ño, segun es equitativo y justo. Igual-
mente pido que la misma comision de
antecedentes tenga presente en este
negocio, las iniciativas del antiguo Es-
tado de Occidente, N. Leon, Zacatecas,

Sinaloa, Coahuila y Texas, Tamauli-
pas y Chiapas, que representaron con-
tra aquella medida de clausura de
puertos, el prescrito año de 831.

Tomada inmediatamente en consi-
deracion fué aprobada.

Del Sr. Movellan.

Pido á la cámara se sirva aprobar
las siguientes proposiciones:

1.^a Se deroga la ley de 16 de Mayo
de 831 llamada de Manero.

2.^a En consecuencia, los asuntos no
tendrán mas trámites é instancias, que
las establecidas por las leyes anterio-
res á aquella.

Dispensado el intervalo y admitida
se mandó pasar á la comision 2.^a de
Justicia.

Se dió 2.^a lectura á una proposi-
cion del Sr. Montér que hubo la 1.^a
el dia 13 en cuya acta consta.

No se admitió á discusion.

Se puso á discusion en lo general un
dictámen de la comision de puntos
constitucionales que termina con la si-
guiente proposicion.

„El decreto expedido por la legisla-
tura de Coahuila y Texas en 21 de Fe-
brero de 1834, sobre los bienes perte-
necientes al concurso de Aguayo, se
opone el artículo 157. de la Constitu-
cion federal.

Suficientemente discutido hubo lu-
gar á votar y se aprobó por el sufra-
gio de los 52 Sres. siguientes: Adorno,
Ahumada, Arrillaga, Barajas, Montal-
vo, Barrio, Becerra, Besares, Castille-
ro, Castillo, (D. Demetrio,) Castillo (D.
J. M.) Chico, Cortazar, Dávila y Prie-
to, Elizalde, Encalada, Escudero, Es-
pinosa (D. Pedro), Gomez Anaya, Go-
rozpe, Guerra, Guerrero, Hernandez,

Lopez de Vergara, Medina y Madrid,
Mendoza, Michelena, Monter, Monto-
ya, Morales, Moreno Cora, Movellan,
Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco,
Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Pe-
rez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez,
Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Sante-
lices, Valdéz, Valentin, Ibañez, é Ira-
zabal.

Se puso á discusion otro de la 2.^a
de hacienda que concluye con la si-
guiente proposicion.

No se aprueban las proposiciones
hechas por el Sr. Lope de Vergara re-
lativas á la aplicacion de caudales de-
terminados de ramos conocidos en la
Hacienda pública á las atenciones que
pide el Estado de Chihuahua por la
persecucion que le hacen los barbaros.
El referido Sr. Lope de Vergara hi-
zo la siguiente proposicion.

Pido se suspenda la discusion del
presente negocio mientras el Ministro
de Hacienda para asistir á la discu-
sion.

Tomada inmediatamente en conside-
racion fué aprobada.

Se puso á discusion en lo general
otro de la 1.^a de Justicia que conclu-
ye con la siguiente proposicion.

“Se faculta al gobierno para que
pueda premiar al primer Ayudante D.
Manuel Silva; por sus distinguidos
servicios.”

Suficientemente discutida hubo lu-
gar á votar y se aprobó por los mis-
mos Sres. de la votacion anterior, me-
nos los Sr. Montalvo, Bustamante,
Gorozpe, Gutierrez. (D. Luis), More-
no Cora, y Rivero que stuvieron por la
negativa.

Como propuso la comision de puntos
constitucionales se mandaron archivar
los siguientes decretos.

De la Legislatura de Coahuila y Texas los expedidos desde 26 de Noviembre hasta 3 de Diciembre de 827 bajo los números 30, 32, 33, 35, 36, y 37.

De la de Veracruz los expedidos en el año de 27 bajo los números 46, 47, 48, 49, hasta el 59, y del 61, hasta el 69, y del 80, al 82.

De la de Oaxaca los expedidos desde 4 de Marzo hasta 29 de Setiembre de 826 bajo los números 49, 56, 5, 7, 8, 10, 11, 25, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 12, 16, 17, 18, 19, 23 y 24, 1, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 incluso el de convocatoria á sesiones extraordinarias de 24 de Febrero de 1827 y un reglamento sobre multas dado por el gobierno del mismo Estado en 31 de Julio del mismo año.

De la de Queretaro los expedidos desde 13 de Octubre de 824 hasta dos de Octubre de 825.

De la de Guanajuato los expedidos en el año de 826 bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 32, 36, 14, 15, 16, 17 y 18.

De la de México los expedidos desde 11 hasta 16 de Octubre de 1827.

De la de Puebla los expedidos desde 31 de Enero de 825 hasta el 17 de Enero 827.

De la de Chiapas los expedidos desde 4 de Febrero de 1825 hasta 11 de Setiembre de 1826.

De la de Zacatecas reglamento para el gobierno interior de su Congreso:

Se dió 1.ª lectura á los dictámenes siguientes.

De la 2.ª de hacienda sobre un decreto de la legislatura de Sinaloa que habilita el puerto de Altata para el comercio de cabotaje.

De la 1.ª de Justicia sobre la licencia de dos meses que solicita el Sr.

Gral. D. Miguel Cervantes diputado por el Estado de México.

Tomada inmediatamente en consideracion fueron aprobadas las dos proposiciones con que concluye, y son estas,

1.ª. No ha lugar á la licencia que solicita el Sr. Gral. D. Miguel Cervantes.

2.ª. Por conducto del gobierno se le estrechará á presentarse dentro del tercero dia.

De la 1.ª de guerra sobre que se autorice al gobierno para conceder á D. Eulogio Villaurrutia el grado de Gral. de Brigada.

De la 2.ª de Justicia sobre la instancia del C. Juan Espirítu Santo de Palacios para que se le reponga en el empleo de guarda de garita de que fué despojado en virtud del arreglo que se hizo al resguardo el año de 833.

De la 1.ª de Justicia sobre la solicitud del apoderado del Duque de Monteleone para que se declare nula la ley de 27 de Mayo de 833.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermos Vejo, Vargas, Gomez de la Cortina y Paulin y con licencia los Sres. Villamil, Bernal, Escoto y Muria.

José Ignacio de Anzorena, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 17 de Febrero de 1835.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaria de Hacienda acusando recibo y avisando haberse sancionado el decreto del Congreso general, que previene se doble el correo semanal de Querétaro á Valladolid, y que se establezca en Salamanca una Hijuela, que haciendo dos viajes semanales, conduzca la correspondencia á Irapuato.

Se mandó archivar.

De la del Congreso del Estado de San Luis Potosí acompañando una esposicion y el decreto que con carácter de iniciativa dirige aquella Legislatura, para que se declaren nulas y de ningun valor las llamadas leyes generales sobre reformas eclesiásticas.

Se mandó acusar el recibo y que pase á la comision eclesiástica.

De la del gobierno del Estado de Guanajuato remitiendo seis ejemplares del decreto de aquella Legislatura por cuyo artículo 2.º hace la propia iniciativa.

Se mandó lo mismo que en el anterior.

De la del Congreso del Estado de Nuevo Leon participando que en 31 del mes próximo pasado se instaló la 6.ª Legislatura de aquel Estado y en 1.º del presente abrió el primer período de sus sesiones ordinarias.

Se mandó contestar de enterado.

De la del gobierno de Sonora acompañando dos ejemplares de cada uno de los decretos expedidos por aquella Legislatura bajo los números 23, 39, 59 y 60.

Se mandó acusar el recibo y que

pasen á la comision de puntos constitucionales.

De la de Durango, haciendo igual remision de los expedidos por la Legislatura de aquel Estado en 16, 20, 22 y 23 de Enero del presente año.

Se mandó lo mismo que en el anterior.

Del Presidente del Ayuntamiento de San Luis Potosí acompañando 4 ejemplares de la lista de jurados que para el presente año rectificó dicho Ayuntamiento.

Se mandó acusar el recibo y que se archive.

Se dió 1.ª lectura á la siguiente proposicion presentada por el Sr. Arri-llaga.

«Se deroga la ley de 12 de Octubre de 1833 que mandó extinguir el Colegio mayor de Santos.»

Se dió 2.ª lectura y puso á discusion el dictámen nuevamente presentado por la 1.ª comision de puntos constitucionales sobre las dudas del Ejecutivo al artículo 43 de la Constitucion, acerca de si la eleccion de un empleado de la federacion para diputado ó senador induce motivo para hacerlo cesar en sus funciones desde el instante de su nombramiento, y si en el caso que tales funcionarios delincan deberá exijírseles la responsabilidad en la Cámara respectiva, que concluye con el siguiente artículo.

Los empleados de la federacion que sean nombrados senadores y diputados al Congreso general, no cesarán por esta causa en sus destinos, en los tiempos en que, sin estar desempeñando su encargo, gozan del privilegio que les concede el artículo 43 de la Constitucion.»

Declarado no ser de gravedad hubo TOMO X.—10.

lugar á votar en lo general por unanimidad de los 47 Sres. siguientes:

Ahumada, Alpuche, Anzorena, Barajas, Becerra, Bustamante, Castellero, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José María), Cortazar, Dávila y Prieto, Elizalde, Encalada, Escoto, Espinosa (D. Pedro), Gómez Anaya, Guerrero, Gutierrez (D. Luis), Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Movellan, Montalvo, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Patiño, Pacheco, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdez, Valentin, Vargas, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

En lo particular tampoco hubo discusion y con lugar á votar económicamente se aprobó por los Sres. expresados, excepto los Sres. Monter, Perez Palacios y Valentin que no votaron, y con más los Sres. Chico, Escudero, Michelena y Párres.

Tambien se leyó por segunda vez y puso á discusion un dictámen de la comision de Gobernacion sobre la proposicion del Sr. Ramos Arizpe relativa á la mejora de la renta de correos, que concluye con este artículo.

"Pase esta iniciativa á la comision de hacienda."

Quedó aprobado económicamente. (*)

Sr. Irazabal que se imprimiese y fueron nombrados los Sres. Lope, Moreno y Montoya.

Se dió lectura al dictámen nuevamente redactado por la comision de Gobernacion sobre el regreso de la familia del general Iturbide.

El Sr. P. de Lebrija presentó la siguiente proposicion.

(1)—Se encuentran dos hojas rotas en el libro del Congreso.

Pido á la Cámara se sirva acordar, pasen á la 1ª comision de Puntos Constitucionales, los dictámenes de la de representantes y de Senadores que acompañó sobre reformas de Constitucion, iniciadas en la Legislatura de los años de 29 y 30 y tomadas en consideracion por la siguiente para que de toda preferencia se encargue de su exámen y abra el dictámen correspondiente.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Con presencia del Secretario del despacho de hacienda continuó la discusion del dictámen de la 2ª comision de hacienda sobre la iniciativa del Sr. Lope para la asignacion mensual de 40 pesos á la Comandancia general de Chihuahua, y declarado suficientemente discutido no hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

José Ignacio de Anzorena, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 18 de Febrero de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo en que se manda comprender á los militares retirados en el decreto de 7 de Febrero

de 1833 para la devolucion de los decretos que se les hicieron durante el proceso.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma devolviendo tambien aprobado el acuerdo en que se faculta al gobierno para proveer de Mosquiteros á la guarnicion de Tabasco.

Al gobierno.

De la de Relaciones remitiendo 100 ejemplares del decreto que deroga el de 12 de Febrero de 1834 relativo al aniversario de la muerte del general Guerrero.

Se mandaron repartir.

De la de Justicia acompañando dos ejemplares del decreto de la Legislatura de Puebla por el que se nombra á los CC. que han de servir el Supremo Tribunal de inspeccion de aquel Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma dirijiendo tres copias de las contestaciones habidas con el Juez de distrito de Veracruz, relativas á la duda de ley que promueve con motivo de un expediente que allí gira, sobre la propiedad de un solar situado en Medellin.

A la 2ª comision de Justicia:

Se pusieron á discusion los dictámenes siguientes:

De la 1ª comision de Guerra sobre la adiccion que el Sr. Palacios hizo al artículo aprobado el dia 10 en que se faculta al gobierno para conceder el grado inmediato á D. Eulogio Villaurrutia que concluye con esta proposicion.

"En el artículo aprobado despues

de la palabra *Villaurrutia*, se añadiran las siguientes."

Con la antigüedad del día en que se tomó la fortaleza de Uliá.

Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó por los 41 Sres. siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Barajas, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Castillo (D. Demetrio), Cortazar Escoto, Escudero, Espinosa (D. Pedro), Gómez Anaya, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, Mendoza, Morales, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Ibañez, é Irazabal: contra los 7 que siguen:

Castillero, Dávila y Prieto, Hernandez, Monter, Montoya, Moreno, é Irigoyen.

A mocion del Sr. Bustamante se le dispensó el intervalo al dictámen de la comision de Gobernacion sobre el regreso á la República de la familia del Sr. Iturbide, y declarado suficientemente discutido en lo general hubo lugar á votar por los 47 Sres. siguientes:

Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Baranda, Becerra, Bravo, Bustamante, Barreiro, Castillo (D. D), Castillo (D. José María), Cortazar, Dávila y Prieto, Encalada, Escoto, Espinosa [D. Pedro], Gómez Anaya, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez (D. M), Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Monter, Moreno Cora, Movellan, Nájera, Nieva, Pacheco, Párres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Ibañez é Irigoyen.

Art. 1º nuevamente redactado por la comision.

Se deroga el art. 4º de la ley de 8